



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

26 de octubre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.278/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1844/26-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1844/26-10-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 401/30-03-2007 del 30 de marzo de 2007, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior que lleva esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros del reasegurador SCOR REINSURANCE COMPANY, radicada en la ciudad de Nueva York, NY Estados Unidos, para que pueda operar el reaseguro en el ramo de Daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: 1) El informe actualizado de la calificadora de riesgo, 2) La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, 3) El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 23 de septiembre de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por la licenciada Alba Luz Dubón Vásquez, Director Técnico de Seguros de Bienes y Reaseguro de HSBC Seguros Honduras, S.A., solicitando la renovación de la inscripción de la reaseguradora SCOR REINSURANCE COMPANY, para lo cual presentó la siguiente documentación: 1) Copia de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010 y Dictamen de los Auditores Externos, 2) Certificado de la calificación de A+ otorgada por Standard & Poor's con fecha efectiva 20 de julio de 2011; por lo que mediante Oficio OF-SSYP-0718/2011 del 5 de octubre de 2011 se le comunicó a la licenciada Dubón que la Reaseguradora debe presentar el listado de los corredores de reaseguro con los cuales realizan operaciones normalmente; documentación recibida de conformidad por dicha Superintendencia el 11 de octubre de 2011.

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.278/2011

Pág.No.2

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 26 de octubre de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a SCOR REINSURANCE COMPANY, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	SCOR REINSURANCE COMPANY	R-0070	Daños	Estados Unidos		X	A+ Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución al solicitante, a través del licenciado Marcelo Pedemonte del Castillo, Presidente Ejecutivo de HSBC Seguros Honduras, S.A., Institución que presentó la solicitud de renovación de licencia en representación del reasegurador SCOR REINSURANCE COMPANY.
3. Notificar a SCOR REINSURANCE COMPANY, a través del licenciado Marcelo Pedemonte, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar su inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría